



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expte. nº:

Órgano: Intervención General.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL - PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA – EJERCICIO 2017.

Por el Órgano de Contabilidad se ha remitido a esta Intervención General expediente relativo a la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, con el fin de que se emita el preceptivo informe de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 19/02/2018 se hace entrega por la Titular del Órgano de Contabilidad a esta Intervención de los siguientes estados contables:

- Estado de liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura: resumen por clasificación económica, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura: resumen por clasificación programa, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura: por grupo de programa y concepto, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura: por bolsa de vinculación, 2017.
- Resumen de obligaciones reconocidas netas por clasificación programa y capítulo, 2017.
- Resumen de obligaciones reconocidas netas por clasificación económica y programa, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de ingresos del Patronato Municipal de Cultura, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de ingresos del Patronato Municipal de Cultura, 2017: resumen por clasificación económica.
- Situación de remanentes de crédito por aplicaciones, Patronato Municipal de Cultura, 2017.
- Actas de arqueo a 31/12/2017.

2.- Con fecha 23/02/2018 se aporta informe de la Titular del Órgano de Contabilidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

La propuesta deberá respetar y ajustarse a lo dispuesto en la normativa que se detalla a continuación:

- *Constitución Española (CE) (artículo 135).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (artículos 191 a 193).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el denominado Reglamento Presupuestario de las entidades locales (artículos 89 a 105).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre) (LOEPYSF).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).*
- *Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).*
- *Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, LOEPYSF).*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. La misma ha sido modificada por la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión celebrada el día 2-12-2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019, de conformidad con los términos previstos en la LOEPYSF y la variación del gasto computable (regla de gasto), en función de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.*
- *"Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (MANUAL IGAE), elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Adapta Normas Eurostat SEC2010).*
- *"Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales" (GUIA IGAE), elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas emitida por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 30 de septiembre de 2014.*

- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de 2017 (bases 63 y ss).*

Segundo.- Liquidación del Presupuesto:

Con carácter previo al examen e informe de la Propuesta de liquidación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del Patronato Municipal de Cultura y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2017, se exponen, a continuación, los requisitos y trámites que la normativa vigente exige:

1. **La Constitución Española**, norma fundamental del derecho, establece lo siguiente:

- *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria” (artículo 135.1)*

2. **La Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre) indica al respecto:

- **Objeto:**

- ✓ *Establecer los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.*
- ✓ *Establecer los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.*
- ✓ *Establecer los límites de déficit y deuda y los mecanismos de corrección de las desviaciones.*

- **Principios generales.** Señala, entre otros, los siguientes:

- ✓ *Estabilidad presupuestaria. La gestión presupuestaria y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria (situación de equilibrio o superávit estructural), coherente con la normativa europea.*
- ✓ *Sostenibilidad financiera. Las entidades locales deberán tener capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*
- ✓ *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
- Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- Las actuaciones que afecten a gastos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.

3. Requisitos de ámbito temporal:

- ✓ El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el **31 de diciembre del año natural** correspondiente (artículo 191.1 TRLRHL).
- ✓ La confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberá realizarse **antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente** (artículo 191.3 TRLRHL).
- ✓ Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma **antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente** al que corresponda (artículo 193.5 TRLRHL).

4. Requisitos de tramitación (elaboración y aprobación):

- ✓ La Liquidación del Presupuesto General Ordinario **confeccionada por el Órgano de Contabilidad y acompañada por un informe contable emitido por dicho Órgano** que explique el origen de las magnitudes y las aclaraciones que considere necesarias sobre las mismas, pondrá de manifiesto los estados contables determinados en el artículo 93 del Real Decreto 500/90 (Base 63.1 de Ejecución del Presupuesto).
- ✓ Corresponde al **Alcalde**, previo informe preceptivo de la Intervención General, en los términos recogidos en el artículo 191 del TRLRHL, 89.2 y 90 del RD 500/1990, **la aprobación de la Liquidación** del Presupuesto del Ayuntamiento. En el Patronato Municipal de Cultura la propuesta de aprobación de la Liquidación será formulada por el órgano competente del Patronato, previo informe preceptivo de la Intervención del Patronato o en quien delegue, dando posterior traslado al Ayuntamiento para su aprobación mediante Decreto del Alcalde, que incorporará la liquidación de todos los entes que forman el Presupuesto General. En la Gerencia Municipal de Urbanismo la propuesta de aprobación de la Liquidación será formulada por el órgano competente de la Gerencia, previo informe preceptivo de la Intervención de la Gerencia o en quien delegue, dando posterior traslado al Ayuntamiento para su aprobación mediante Decreto del Alcalde, que incorporará la liquidación de todos los entes que forman el Presupuesto General (Base 63.3 de Ejecución del Presupuesto).
- ✓ **Los Presupuestos del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo se liquidarán por separado**, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente. A la liquidación del Presupuesto se incluirá un informe de gestión de la Explotación del patrimonio municipal del suelo acompañado del correspondiente Registro de Explotación (Base 64 de Ejecución del Presupuesto).

- ✓ De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, una vez realizada su aprobación, **se dará cuenta al Pleno** en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL).
- ✓ **Se remitirá copia de la liquidación del presupuesto a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma** antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda (artículo 193.5 TRLRHL).

5. Documentación que integra el expediente:

Norma 10º “Estado de liquidación del Presupuesto” de la IC (Tercera parte “Cuentas anuales”, Normas de elaboración de las cuentas anuales):

El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. La liquidación del Presupuesto de gastos se presentará, además, agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

En la liquidación del Presupuesto de ingresos, en la columna denominada «derechos anulados» se incluirán los derechos anulados por anulación de liquidaciones, cobradas previamente o no, así como, los anulados por aplazamiento o fraccionamiento; en la columna denominada «derechos cancelados» se incluirán los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas. Asimismo, en la columna denominada «derechos reconocidos netos» se incluirá el total de derechos reconocidos durante el ejercicio minorado por el total de derechos anulados y cancelados durante el mismo. En la columna, «exceso/defecto previsión», se recogerá la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las provisiones de ingreso definitivas.

El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Por su parte, el artículo 93 del RD 500/1990 dispone que:

“1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las provisiones iniciales, sus modificaciones y las provisiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.

d) *El remanente de Tesorería.*”

De acuerdo con lo anterior, la documentación integrante del expediente estará formada por:

- ✓ Estados demostrativos de la ejecución del presupuesto.
- ✓ Liquidación del presupuesto de gastos.
- ✓ Liquidación del presupuesto de ingresos.
- ✓ Remanentes de crédito a 31 de diciembre.
- ✓ Resultado presupuestario del ejercicio.
- ✓ Remanente de Tesorería.
- ✓ Determinación del importe del dudoso cobro.
- ✓ Informe del Órgano de Contabilidad.
- ✓ Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- ✓ Informe de la Intervención General.

Tercero.- Objeto de la fiscalización:

El ejercicio de la función interventora consiste en comprobar y verificar si la propuesta de liquidación cumple con los siguientes requisitos:

- Cobertura legal (si se ajusta y respeta la legalidad vigente).
- Respeto de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (superávit presupuestario, regla de gasto y nivel de deuda).

Cuarto.- Cobertura legal:

El informe de la Titular del Órgano de Contabilidad, obrante en el expediente, determina los importes de las magnitudes siguientes:

1) Remanente de Tesorería:

El Remanente de Tesorería es una magnitud financiera que representa el excedente de liquidez a corto plazo de la entidad. Tiene dos componentes:

- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.
- Remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas en gastos con financiación

afectada, calculadas en fin de ejercicio respecto de cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos a las que se imputan los recursos afectados que financian dichos gastos.

El Remanente de Tesorería para gastos generales vendrá cuantificado por la diferencia entre el Remanente de Tesorería total y el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2017

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,558	1. Fondos líquidos		450.694,16	613.123,27
	2. Derechos pendientes de cobro		518.141,31	211.705,05
430	+ del Presupuesto corriente	378.391,41		87.215,75
431	+ de Presupuestos cerrados	137.361,67		117.385,92
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,568	+ de Operaciones no presupuestarias	2.388,23		7.103,38
	3. Obligaciones pendientes de pago		503.532,56	413.435,98
400	+ del Presupuesto corriente	411.623,79		313.955,17
401	+ de Presupuestos cerrados	3.893,75		2.531,14
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,518,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	88.015,02		96.949,67
	4. Partidas pendientes de aplicación		-18.867,09	-5.035,96
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	18.967,09		5.035,96
655,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		446.435,82	406.356,38
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		122.379,66	102.270,23
	III. Exceso de financiación afectada		6.500,00	6.500,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		317.555,96	297.586,15

El cuadro anterior, obtenido de la contabilidad, representa el cálculo del Remanente de Tesorería Total y su desglose en Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para gastos generales. Por tanto, el ejercicio 2017 se ha liquidado con un **Remanente de Tesorería** líquido por importe de **324.055,96 Euros** (en el cuadro sería la diferencia entre el remanente de tesorería total y los saldos de dudoso cobro), de los cuales:

- **6.500 Euros es el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada**, que se podrá destinar a financiar la incorporación de créditos correspondientes a los gastos de esta naturaleza.
- **317.555,96 Euros es el Remanente de Tesorería para gastos generales**, que será de libre disposición, pudiéndose utilizar para financiar modificaciones de crédito (independientemente de que éstas correspondan a gastos con financiación afectada o gastos generales) en el Presupuesto del presente ejercicio 2018, en los supuestos y condiciones que establezca la normativa vigente.

Debe destacarse que el importe de los derechos pendientes de cobro ha aumentado considerablemente sobre los del año anterior (casi un 145%), sin que figure justificación de este incremento. El saldo de las obligaciones pendientes de pago ha aumentado también sobre las existentes a 31/12/2016.

2) Resultado Presupuestario:

El Resultado Presupuestario es una magnitud económica que representa en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar.

En el siguiente cuadro, obtenido de la contabilidad, se detalla el cálculo de esta magnitud, siguiendo la metodología establecida en la IC:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2017
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.164.411,82	5.124.332,38		40.079,44
b) Operaciones de capital	14.826,24	14.826,24		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.179.238,06	5.139.158,62		40.079,44
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.179.238,06	5.139.158,62		40.079,44
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			124.295,97	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			124.295,97	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				164.375,41

Obtenemos las siguientes conclusiones:

- ✓ El resultado presupuestario del ejercicio asciende a **164.375,41 Euros**.
- ✓ El grado de ejecución del presupuesto de ingresos es muy similar al del presupuesto de gastos.
- ✓ Los gastos de capital han sido financiados, en su totalidad, con ingresos de capital.
- ✓ 124.295,97 Euros de gastos se han financiado con remanente de tesorería para gastos generales del año anterior.

A continuación se hace un análisis de los ingresos y gastos del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

A) INGRESOS.

Atendiendo a los datos presupuestarios, la estructura de ingresos del Patronato Municipal de Cultura, obtenida de la liquidación presupuestaria de 2017, atiende a la siguiente distribución:



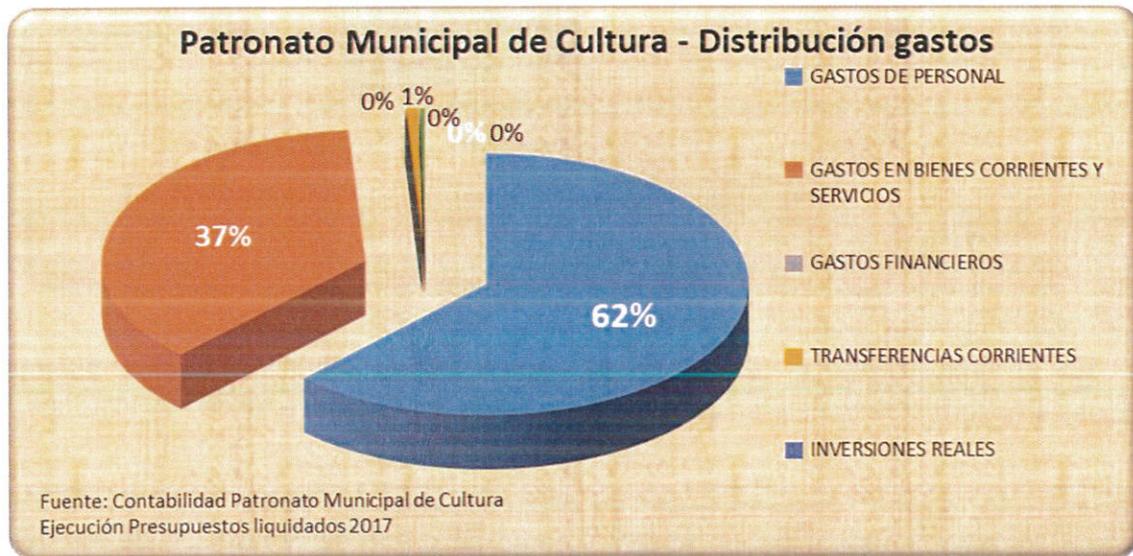
En el gráfico anterior vemos la gran dependencia del PMC de las aportaciones municipales en forma de transferencia, que representan un 70% del total de sus ingresos.

En el siguiente cuadro vemos el grado de ejecución presupuestaria, tanto en términos de ejecución del presupuesto (cerca del 93%), como en grado de realización de los derechos liquidados (también con aproximadamente un 93%):

Cap.	Descripción	Presupuesto 2017	Derechos Reconocidos netos 2017	% DRN/PTO	Recaudación Neta 2017	% Recaud./DRN
1	IMPUESTOS DIRECTOS					
2	IMPUESTOS INDIRECTOS					
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.525.000,00	1.563.487,40	102,52 %	1.540.846,65	98,55 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.049.813,69	3.600.924,42	88,92 %	3.250.924,42	90,28 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES					
TOTAL		5.574.813,69	5.164.411,82	92,64 %	4.791.771,07	92,78 %

B) GASTOS.

Atendiendo a los datos presupuestarios, la estructura de gastos del Patronato Municipal de Cultura, obtenida de la liquidación presupuestaria de 2017, atiende a la siguiente distribución (clasificación económica por capítulos):



Los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos muestran cómo se gestionan los servicios municipales, con medios propios o con la colaboración de servicios externos. En el Patronato Municipal de Cultura el peso de los gastos de Personal representa un 62% sobre el total del Presupuesto de Gastos, situándose el capítulo 2 en un 37%.

En cuanto al grado de ejecución del presupuesto de gastos hemos elaborado el siguiente cuadro, que refleja, resumido por capítulos, el importe del presupuesto definitivo, las obligaciones reconocidas, el porcentaje que éstas representan sobre el total del presupuesto, los pagos realizados y el porcentaje que representan sobre las obligaciones reconocidas:

Descripción	Presupuesto 2017	OR	% OR/PTO	Pagos realizados netos 2017	% Pagos/OR
GASTOS DE PERSONAL	3.607.937,91	3.206.278,57	88,87 %	3.206.278,57	100,00 %
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.999.371,75	1.881.222,09	94,09 %	1.481.033,96	78,73 %
GASTOS FINANCIEROS					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.800,00	36.831,72	40,12 %	31.146,72	84,56 %
INVERSIONES REALES					
TRANSFENCIAS DE CAPITAL	181.051,00	14.826,24	8,19 %	9.075,58	61,21 %
PASIVOS FINANCIEROS					
TOTAL	5.880.160,66	5.139.158,62	87,40 %	4.727.534,83	91,99 %

Del análisis de este cuadro puede comprobarse que el grado de ejecución del presupuesto de gastos (como cociente entre obligaciones reconocidas y el importe presupuestado) fue en 2017 del 87,40%. Si bien este porcentaje es desigual en cada uno de los capítulos, siendo los capítulos 1 y 2 los que mejor grado de ejecución alcanzaron (entre el 88% y el 94%), y los capítulos 4 y 7 los de menor grado de ejecución (entre el 8% y el 40%).

3) Cumplimiento de los límites legales:

Resultado Presupuestario > 0,00	164.375,41
Remanente de Tesorería para Gastos Generales > 0,00	317.555,96

Quinto.- Conclusiones:

Tras el análisis del expediente remitido se concluye lo siguiente:

El expediente contiene los documentos necesarios para la aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del ejercicio 2017, por lo que **puede procederse a su aprobación**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, una vez realizada su aprobación, **se dará cuenta al Pleno** en la primera sesión que celebre y **se remitirá copia de la liquidación del presupuesto a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma** antes de finalizar el mes de marzo del presente ejercicio.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de marzo de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL

P.S.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Decreto de Alcaldía de 25/04/2016



Fdo.: Eugenio Martínez Serrano